

Montevideo, 23 de diciembre de 1993

SR. DIRECTOR O JEFE DE \_\_\_\_\_

PRESENTE:

El Consejo de Educación Secundaria en Sesión N°89 de fecha 16 de diciembre de 1993, dictó la siguiente resolución;

VISTO: que el Consejo Directivo Central por Acta N° 79, Resolución 4 de fecha 22 de noviembre de 1993, resuelve otorgar la reválida del Bachillerato Internacional por el Bachillerato Diversificado Nacional a aquellos estudiantes uruguayos que lo hayan cursado fuera del país y siempre y cuando hayan aprobado en el país la Educación Primaria o el Ciclo Básico;

RESUELVE:

Dar a publicidad la resolución del Consejo Directivo Central que se adjunta

Vco. 

  
PROF. RAUL MAGLIONE GARIBALDI  
SECRETARIO GENERAL

  
LIC. DANIEL J. CORBO LONGUEIRA  
PRESIDENTE

ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 22 de noviembre de 1993

VISTO: La situación planteada con los estudiantes que realizan los cursos de Educación Media en Institutos Habilitados que otorgan bachilleratos extranjeros reconocidos a nivel internacional, así como la de aquellos que cursan Bachillerato Internacional en otros países y que los habilitan para ingresar en forma directa en Universidades de Europa EE.UU, Canadá, etc.

RESULTANDO: I) Que el Organismo ha establecido el marco general para los cursos de Educación Media que se dictan en nuestro país en Institutos Habilitados y que otorgan bachilleratos extranjeros reconocidos a nivel internacional (Acta 73 Resolución 6, del 3 de diciembre de 1990).

II) Que asimismo (Acta 77 Resolución 8 del 15 de noviembre de 1993) se otorgó a los alumnos que cursen bachillerato internacional, la reválida de las asignaturas que aprueben en el mismo y que estén en relación directa con el bachillerato nacional y con los programas nacionales exigidos, aunque no obtengan la aprobación global del mismo y siempre y cuando obtengan determinada calificación.

CONSIDERANDO: I) Que lo antes apuntado estuvo determinado en el interés del Organismo en flexibilizar el currículo con el fin de permitir su adaptación a las distintas realidades y contextos educativos.

Acta Nº 79

R . . Nº 4

ECA

II) Que en consecuencia, también se considera pertinente contextualizar la realidad nacional con la normativa existente en varios países, otorgando validez a nivel nacional a aquellos bachilleratos internacionales aprobados fuera del país cursados por estudiantes uruguayos y siempre y cuando los mismos hayan cursado en el Uruguay la Educación Primaria o el Ciclo Básico.

ATENCIÓN: A lo expuesto

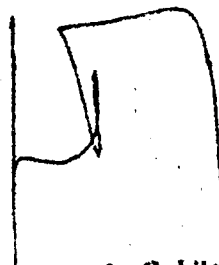
EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL RESUELVE:

Otorgar la reválida del Bachillerato Internacional por el Bachillerato Diversificado Nacional a aquellos estudiantes uruguayos que lo hayan cursado fuera del país y siempre y cuando hayan aprobado en el país la Educación Primaria o el Ciclo Básico.

Comuníquese a los Institutos Habilitados St. Catherine's Schools, Liceo Francés, British Schools, Escuela Integral Hebreo, Consejo de Educación Secundaria, notifíquese a la interesada y cumplido, archívese.



MARTA VIEIRA  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
ANEP



Dr. Juan A. Gabito Zóbell  
Director Nacional de Edu.